



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DTE. BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890-903-938-8
DDO. MOISES FRANCISCO ARAUJO FUSCALDO C.C. No.
71.788.617.
RAD. No. 20 001 31 03 003 2017 00082 00.
FECHA: VEINTIOCHO (28) OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO

Presentado por la parte ejecutante avalúo catastral del bien inmueble embargados y secuestrados identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 190-37843 y 190-37849, que refleja un valor de \$189.450.000, se dispone su traslado por DIEZ (10) días a los interesados.

Desde ya se anticipa que, para efectos del proceso ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., el avalúo debe ser el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Ahora a folio 96 se avizora solicitud de remanente comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, en el proceso verbal (Restitución Inmueble), seguido por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA ARAUJO FUSCALDO Y MARELVYS BEATRIZ FUSCALDO, radicado 20001 4003 002 2017 00513 00, acatando lo establecido en el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P., que decreta que el perfeccionamiento de la medida sucede por el mero recibo de la comunicación, se ordena tomar nota del mismo; sin embargo, se requerirá información del límite de la medida pues de éste nada se indicó en el oficio recibido. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

EN ESTADO NO. 076 HOY 29 DE OCTUBRE
DE 2021 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL
AUTO QUE ANTECEDE (ART. 295 DEL
C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

P. EJE. 20001 31 03 003 2017 00082 00.
Of. 736. OM2



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 28 de octubre 2021

Oficio N°. 736.

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
VALLEDUOAR – CESAR.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DTE. BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890-903-938-8
DDO. MOISES FRANCISCO ARAUJO FUSCALDO C.C. No.
71.788.617.
RAD. No. 20 001 31 03 003 2017 00082 00.

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice:

*“Ahora a folio 96 se avizora solicitud de remanente comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, en el proceso verbal (Restitución Inmueble), seguido por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA ARAUJO FUSCALDO Y MARELVYS BEATRIZ FUSCALDO, radicado 20001 4003 002 2017 00513 00, acatando lo establecido en el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P., que decreta que el perfeccionamiento de la medida sucede por el mero recibo de la comunicación, se ordena tomar nota del mismo; **sin embargo, se requerirá información del límite de la medida pues de éste nada se indicó en el oficio recibido.** Comuníquese - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ, MARINA ACOSTA ARIAS”.*

Sírvase proceder de conformidad. El demandado MOISES FRANCISCO ARAUJO FUSCALDO, se identifica con C.C. 71.788.617.

Atentamente,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria 3° Civil del Circuito de Valledupar.